

## PROYECTO DE DICTAMEN

Amealco de Bonfil, Qro., a 22 de agosto de 2025.  
**DEPARTAMENTO:** Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.  
**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.  
**Expediente Número:** 049/DA/2025  
**Asunto:** Se rinde Proyecto Dictamen de pensión por vejez

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes se publica en la Página web oficial del Municipio de Amealco de Bonfil a través de internet, el siguiente proyecto de dictamen.

De la documentación en la Dirección de Administración en fecha 21 de agosto del año 2025, se desprende la siguiente información:

**NOMBRE DEL TRABAJADOR O SOLICITANTE:** C. JOSÉ CARMEN OLVERA OLVERA

**ANTIGÜEDAD:** 24 años, 2 meses y 21 días de servicio,

**TIPO DE TRÁMITE:** pensión por vejez.

**ENTIDAD QUE LO SOLICITA:** Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**ENTES PÚBLICOS Y PERIODOS EN LOS CUALES PRESTÓ SUS SERVICIOS:**

Organismo	Fecha inicial	Fecha final	Antigüedad
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	01 de junio de 2001	21 de agosto de 2025	24 años, 2 meses, 21 días.
<b>Antigüedad</b>			<b>24 años, 2 meses, 21 días.</b>

1. En relación al cómputo de la constancia emitida, ésta Dirección se encontró que él antes mencionado cuenta con una antigüedad de **24 años, 2 meses y 21 días de servicio**, lo anterior atendiendo a la fecha **21 de agosto de 2025**, que fue cuando dio inicio su trámite de Pensión por Vejez, ocupando como último cargo **Peón**, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales en la coordinación de aseo público, percibiendo un sueldo base mensual de **\$8,884.00 (ochomil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y cuatro quinquenios por la cantidad de **\$ 1,120.00 (un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)**, un bono de despensa por la cantidad de **\$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)** ascendiendo el total de percepciones mensuales a la cantidad de **\$10,154.00 (diez mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, mismos que se acreditan con recibos de nómina de la primera quincena de julio de 2025 y segunda quincena del mes de julio de 2025, del cual le corresponde el **80% (ochenta por ciento)**, del sueldo mensual a que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, de acuerdo a la Cláusula XLI del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Qro.; y que equivale a la cantidad de **\$ 8,123.20 (ocho mil ciento veintitrés pesos 20/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**.
2. De acuerdo con lo anterior y tomando en consideración el artículo **142**. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)  
A los trabajadores que perciban una remuneración superior al salario mínimo, la pensión que se les otorgue no excederá del 95 por ciento de su sueldo. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, que equivale a la cantidad de **\$ 8,476.00 (ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**

y, atendiendo a lo estipulado en artículo 126 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

(La presente información será vigente por un periodo de cinco días naturales, que comprenderá del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2025, para publicidad del mismo y en su caso, recibir observaciones en los términos de la Ley).